|  |  |
| --- | --- |
| **[TLP AMBAR + STRICT]:** | La información contenida en este documento solo podrá ser compartida dentro de su organización, por lo cual está prohibido reenviarlo, copiarlo o difundirlo hacia terceros. |

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de xxx de 202X, comparecen a suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad y No divulgación de la Información, por una parte, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL representada por xxxxxxen calidad de Director Técnico de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones, que en adelante se denominará ARCOTEL o PARTE RECEPTORA**;** y por otra parte, el xxxxrepresentando por el/la señor (a), XXXX XXXX XXXX XXXX, en calidad de xxxx, que para efectos de este Acuerdo, en adelante se denominará xxx o PARTE INFORMANTE; y, referidas de forma conjunta como las PARTES.

Las PARTES se reconocen expresa y recíprocamente con capacidad plena para obligarse, por ello, suscriben el presente Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación de Información al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

Mediante correo electrónico de fecha 05 de abril de 2024, el Director de Técnico de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones de la ARCOTEL pone a disposición de las entidades públicas el servicio de análisis de vulnerabilidades para lo cual, se solicita a cada institución interesada: *“(...) la emisión de un oficio dirigido al Director Técnico de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones, quien remite el presente, en el que se indique que la institución solicita el servicio de análisis de vulnerabilidades y autoriza su ejecución, adicionalmente deberá indicar un delegado para las coordinaciones necesarias y que permitan definir el alcance (...)”.*

Mediante oficio xxxxx (hoja de tramite xxx) de fecha xxx de xxx de 202x, el xxxx solicita a la Dirección Técnica de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones de la ARCOTEL lo siguiente:*“(...) xxxxx (...)”.*

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

El presente acuerdo busca preservar la confidencialidad en el manejo y uso de la información sea ésta física o digital proporcionada a la PARTE RECEPTORApor parte de la PARTE INFORMANTE con la finalidad de realizar el análisis de vulnerabilidades.

La ARCOTEL se compromete a hacer uso de la información únicamente para las actividades relacionadas con el análisis de vulnerabilidades solicitado por la PARTE INFORMANTE.

**CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES:**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**:** Toda la información incluyendo pero sin limitarse a: bases de datos, documentos, análisis, código fuente, direccionamiento IP, informes, reportes, memorandos, oficios, acuerdos o cualquier intercambiada por cualquiera de las PARTES, independientemente de su formato de presentación o distribución, ya sea oral, escrito, o cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible.

PARTE INFORMANTE: Cualquiera de las PARTES será considerada informante cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea quien suministra la Información a la otra PARTE.

PARTE RECEPTORA: Cualquiera de las PARTES será considerada receptora cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea quien recibe la Información de la otra PARTE.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIÓN DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD:**

Las PARTES reconocen que la información transmitida en el marco del análisis de vulnerabilidades tiene carácter de confidencial; y así, aceptan no divulgarla y mantener la más estricta confidencialidad respecto de la misma, advirtiendo, en su caso, del deber de secreto y confidencialidad a sus empleados, asociados y a cualquier persona que; por su cargo o relación, deba tener acceso a dicha información.

La PARTE RECEPTORA no podrá reproducir, modificar, comercializar, transmitir, ceder, hacer pública, divulgar o dar a conocer a terceros bajo ningún concepto, la información objeto del presente Acuerdo por cualquier medio, oral, escrito, y/o tecnológico o aprovecharse de ella en cualquier otra forma para efectos ajenos a los intereses de la PARTE INFORMANTE sin previa autorización escrita y expresa.

Las PARTES se comprometen a tomar las medidas de seguridad necesarias para que la información no sea divulgada, ni cedida. Adoptarán las mismas medidas respecto al manejo de la información de su propiedad, para evitar su pérdida, robo o sustracción.

**CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA:**

El presente Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación de la Información, se encontrará vigente durante el tiempo de ejecución del objeto del presente instrumento, y se extenderá por un lapso de tres (3) años, posterior a la finalización de la actividad. Sin embargo, podrá ser revocado o modificado cuando las condiciones legales lo ameriten o por acuerdo expreso de las PARTES, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual se anexarán al mismo las actas conjuntas correspondientes.

**CLÁUSULA SEXTA.- SANCIONES:**

La PARTE RECEPTORA de la información, ha sido informada y queda sometida a las Leyes y Reglamentos pertinentes sobre la materia, principalmente, queda advertido de las sanciones penales que para estos casos establece la legislación ecuatoriana.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias en la aplicación e interpretación del presente Acuerdo, las PARTES la resolverán de mutuo acuerdo a través de la consulta directa. De no lograrse el acuerdo, se acudirá a los procedimientos de mediación, de conformidad a lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado por tratarse de una Institución de derecho público.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existe un acta de imposibilidad de acuerdo y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de la República del Ecuador, para tal efecto el compareciente renuncia fuero y domicilio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN:**

Las PARTES libre y voluntariamente aceptan y declaran que se someten a las responsabilidades y sanciones de lo acordado en el presente Acuerdo o que por omisión le sean imputables, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar en virtud de la normativa aplicable.

Para constancia de lo aquí estipulado, firman los comparecientes en el Distrito Metropolitano de Quito a los XX días del mes de XXXXX de 2024.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Ing. XXXXXXXXXX**Cargo** | Ing. XXXXXXXXXX**Cargo** |
| **PARTE INFORMANTE** | **PARTE INFORMANTE** |

|  |
| --- |
|  |
| XXXXXXXXXX**DIRECTOR TÉCNICO** **DE SEGURIDAD DE REDES DE TELECOMUNICACIONES** |
| **ARCOTEL** |